

LUJÁN, 18 DE JUNIO DE 2021

VISTO: La presentación efectuada por la Secretaría de Investigación y Extensión del Departamento de Tecnología, y

## CONSIDERANDO:

La Disposición DISPCD-TLUJ: 0000010-21 aprueba el Reglamento para la presentación de Proyectos, Programas y Grupos de Investigación Científica y Tecnológica del Departamento de Tecnología.

Que los programas y/o proyectos con instituciones y/u organizaciones involucran convenios marco y cartas de intención.

Que existen áreas interdisciplinares o transdisciplinares en las que trabajan muchos docentes del Departamento que no están formalizadas y que involucran las tres funciones sustantivas de la Universidad.

Que las funciones sustantivas de la universidad como la extensión, investigación y docencia son llevadas a cabo por personas de disciplinas afines, que trabajan vinculadas sin que exista un marco institucional que los reconozca.

Que la construcción del conocimiento y su divulgación requiere del aporte interdisciplinario que fortalezca el abordaje desde distintos puntos de vista.

Que el trabajo y la formación interdisciplinaria genera una acción sinérgica, en pos de un mejor aprovechamiento de recursos y perfeccionamiento de los logros alcanzados.

Que en el Reglamento para la presentación de Proyectos, Programas y Grupos de Investigación Científica y Tecnológica del Departamento de Tecnología, DISPCD-TLUJ 0000010/20, no se establecen las características específicas de la conformación de los grupos.

Que la Comisión Asesora Permanente de Interpretación de Reglamentos ha emitido dictamen favorable.

Que la presente disposición se encuadra en la vía excepcional admitida en relación a la forma del acto por el Artículo 8° de la Ley de Procedimiento Administrativo, al emitirse en el marco de la declaración mundial de Pandemia y Emergencia Sanitaria Nacional ampliada por el Coronavirus Covid-19, y en vigencia del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 235/20.

Que la competencia para la emisión de la presente está determinada en el Capítulo VII, Artículo 64 del Estatuto de la Universidad, Resolución A.U. N° 006/00.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión extraordinaria del día 17 de junio de 2021.



- 2 -

Por ello,

## EL CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la creación de Grupos de Estudio y Trabajo en el ámbito del Departamento de Tecnología de la Universidad Nacional de Luján, con las características que se establecen en el Anexo de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- Registrese, comuniquese. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN DISPCD-TLUJ: 0000084-21

Gracida E. ZUÑEZ Secretaria Consejo Directivo Departamento de Tecnología Dra. Eleva B. CRAIG Presidente Consejo Directivo Departamento de Tecnología



ANEXO DE LA DISPOSICIÓN DISPCD-TLUJ: 0000084-21
REGLAMENTO DE GRUPOS DE ESTUDIO Y TRABAJO EN EL ÁMBITO DEL
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA

ARTÍCULO 1º.- Los grupos de estudio y trabajo podrán realizar actividades de extensión, vinculación, investigación y docencia de manera continuada, articulada y reconocida en una disciplina o área temática con una mirada interdisciplinaria e integral.-

ARTÍCULO 2°.- Los grupos de estudio y trabajo se conformarán con docentes, en su mayoría del Departamento de Tecnología, Nodocentes, graduados y estudiantes con afinidad temática.-

ARTÍCULO 3°.- Los grupos de estudio y trabajo deberán contar con un/a Coordinador/a del Departamento de Tecnología, con experiencia en la dirección de proyectos de investigación y/o extensión, en un área afín.-

ARTÍCULO 4°.- La solicitud de reconocimiento de un grupo de estudio y trabajo, deberá ser presentada por el/la Coordinador/a al Director/a Decano/a. La misma deberá estar firmada por todos los integrantes e incluir: denominación del grupo, áreas temáticas y objetivo general del grupo, Coordinador/a e Integrantes. La presentación deberá incluir los antecedentes que justifican la conformación de dicho grupo. Esta propuesta será aprobada por el Consejo Directivo Departamental de Tecnología.-

ARTÍCULO 5°.- Los grupos de estudio y trabajo aprobados, tendrán una duración mínima de dos (2) años, cuyo aval deberán renovar, previa aprobación del informe pertinente y presentación de solicitud de renovación con los cambios de integrantes que correspondieren.-

ARTÍCULO 6°.- El Departamento de Tecnología no asignará subsidios a los grupos de estudio y trabajo.-

ARTÍCULO 7°.- Los grupos que cuenten con aval del Departamento deberán informar anualmente las actividades realizadas, los miembros que participaron en ellas, y su dedicación en el caso de los docentes del Departamento.-

ARTÍCULO 8°.- Las solicitudes de aval y/o renovación y los informes anuales serán presentados al Director/a Decano/a quien definirá el mecanismo de evaluación pertinente.-

Graciela E ZUNEZ
Secretaria Consejo Directivo
Departamento de Tecnología

Presidente Consejo Directivo Departamento de Tecnología